

REVISTA JUDICIAL

Dr. Rubén Cevallos Fábraz. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico. Dr. Gonzalo Almagro Secretario del Juzgado Décimo Tercero de la Corte de Pichincha. Esta firma y sello. A.F. 4/28/09.

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LA CIUDAD DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A KLEBER SAUL MEDINA IBÁÑEZ
JUDICIO: DIVORCIO (392-09)
G G

ACTOR: IVONNE ALEXANDRA JACOME ARCOS
DEMANDADO: KLEBER SAUL MEDINA IBÁÑEZ
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: SEDECLARE INSULTO EL VINCULO MATRIMONIAL FUNDADO EN LA CAUSAL ART. 110 NUMERAL 11 DOMICILIO JUDICIAL: 5285 Ab. Luis Vitero
P R O V I D E N C I A : JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LA CIUDAD DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Julio del 2009, las 11h21.-Vistos.-La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que aceptábase a trámite Verbal Sumario, se dispone que se cite al señor KLEBER SAUL MEDINA IBÁÑEZ por la prensa, mediante publicación que se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-honem lígase a uno de los señores agentes fiscales de Pichincha. Notifíquese.- F. Dr. Rubén Cevallos Fábraz. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico. Dr. Gonzalo Almagro Secretario del Juzgado Décimo Tercero de la Corte de Pichincha. Esta firma y sello. A.F. 4/28/09.

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR PABLO VINCIO POZO ANANGÓN. DEL JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO PROPUUESTO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA ALEXANDRA ELIZABETH CALDERON GUERRERO.
ACTORA: ALEXANDRA ELIZABETH CALDERON GUERRERO.
DEMANDADO: PABLO VINCIO POZO ANANGÓN
JUDICIO: No. 531-08-RGC
TRÁMITE: Verbal Sumario (Divorcio)
CUANTÍA indeterminada.
FECHA DE INICIACIÓN: 01 de Julio del 2009
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Julio del 2009, las 11h13.-Vistos.-Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia publíquese por la prensa el poder que se acompaña, un extracto de la petición, y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el

Si es bueno dormir, todavía es mejor soñar, y lo mejor de todo despertar.

ANTONIO MACHADO

AGUSTIN ARMANDO JUDICIO: 866-2009-GV TRÁMITE: ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA NUMERO TRES (3) En la Ciudad de Guatemala el veintiseis de enero de dos mil nueve ante mi Miguel Ángel Andrés Dieguez, Notario, comparecen por una parte el señor HECTOR ALBERTO OVANDO PINEDA que identifica con el pasaporte cubano de la República de Cuba número "C" trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos, para que lo utilice y ejerza en nombre y representación de la Sociedad Mercantil MR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA y de medio de prensa digital PERIODICO DIGITAL CENTROAMERICANO Y DEL CENTROAMERICANO, en representación de dicho país, con arreglo a las facultades que le otorga el Poder Judicial de la Federación, y por otra parte el señor JOSÉ DANIEL HERRERA MAYÉN que se acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario JOSÉ DANIEL HERRERA MAYÉN el día veintitrés de junio del año dos mil siete y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (274,746), folio setecientos treinta y cuatro (734), del libro doscientos uno (201) de auxiliares de comercio, Tengo a la vista la documentación que justifica la representación que se ejerce, la que de conformidad con la ley y a mi juicio es suficiente para este acto. Me asegura el compareciente ser de los datos de identificación personal con-

signados con anterioridad, así como encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y otorga Mandato General con Representación, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor HECTOR ALBERTO OVANDO PINEDA que derivado de un mandato específico otorgado por la Asamblea General de Accionistas de carácter totalitaria, por este acto otorga MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION, amplio y suficiente, además de contar con todas las facultades que la ley le pueda conferir, de forma indefinida y revocable solamente por medio de la decisión de la Asamblea General de Accionistas, al señor AGUSTIN ARMANDO LORENZO FEU de setenta y un años y quien se identifica con el pasaporte cubano de la República de Cuba número "C" trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos, para que lo utilice y ejerza en nombre y representación de la Sociedad Mercantil MR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA y de medio de prensa digital PERIODICO DIGITAL CENTROAMERICANO Y DEL CENTROAMERICANO, en representación de dicho país, con arreglo a las facultades que le otorga el Poder Judicial de la Federación, y por otra parte el señor JOSÉ DANIEL HERRERA MAYÉN que se acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario JOSÉ DANIEL HERRERA MAYÉN el día veintitrés de junio del año dos mil siete y que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (274,746), folio setecientos treinta y cuatro (734), del libro doscientos uno (201) de auxiliares de comercio, Tengo a la vista la documentación que justifica la representación que se ejerce, la que de conformidad con la ley y a mi juicio es suficiente para este acto. Me asegura el compareciente ser de los datos de identificación personal con-

favor de los SEÑORES AGUSTIN ARMANDO LORENZO FEU, Y TOMAS ERNESTO MISAS PULIDO, electo el 30 de junio del 2009, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fija un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 1391. - Se archiva en el Repertorio bajo el número 25238. QUITO, a veintinueve de julio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. DR. RAUL GAYBOR SECARIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay firma y sello Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Julio del 2009. Dr. Marcelo Icaza Ponca INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO AC/42641M

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUICATURA SE HA PRESENTADO EL JUICIO DE APROBACION DE PODER, OTORGADO POR MR. INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA FAVOR DE LORENZO FEU AGUSTIN ARMANDO, CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE ACTOR: LORENZO FEU

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AVES Y HUEVOS AVIHUEVO CIA. LTDA.
Se comunica al público que AVES Y HUEVOS AVIHUEVO CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$10.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Abril de 2009. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.I.002752 de 07 de Julio de 2009.
En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:
"Artículo Cuarto.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$10.400,00 USD), dividido en diez mil cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1,00 USD) cada una..."
Quito, 07 de Julio de 2009.
Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS.

notario de su... y transporte o cualquier otra, común o especial, ya creada o en adelante se establezca, ratificar escritos y peticiones, hacer comparaciones presenciales, declaraciones juradas o simples, hacer cobros, pagos, conciliaciones y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, pedir desahucios, lanzamientos posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos, reclamos con este poder, instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expediente de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, hacer recibir y cumplimiento requerimientos y notificaciones judiciales, y en general, le confiere a su mandato las más amplias facultades, a fin de que realice cuantos actos y gestiones sean procedentes en el ejercicio de este poder. SEGUNDA: Agrega el mandante que al mandatarlo le queda expresamente prohibido sustituir el presente mandato en todo o parte de él. Yo, Notario, DOY FE: a) de todo lo expuesto, b) de haber tenido a la vista el documento de identificación y la representación que se acredita y con la que actúa; c) de haber leído íntegramente lo escrito al otorgante, d) de que he instruido al otorgante de los efectos legales del contrato que celebra y de su obligación de registro, y que bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, acepta, ratifica y firma. Hay firma y sello. DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.I.1.2805 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponca, Superintendente de Compañías, Subrogante, el 10 de Julio de 2009, tomó nota al margen de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGAVACATION S.A..
La compañía MEGAVACATION S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.I.003099 de 29 de Julio de 2009.
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL, COMERCIALIZANDO PRODUCTOS DE LAS AGENCIAS MAYORISTAS Y VENDIENOLAS DIRECTAMENTE AL USUARIO.....
Quito, 29 de Julio de 2009.
Dr. Javier Lucero V.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

notario de su... y transporte o cualquier otra, común o especial, ya creada o en adelante se establezca, ratificar escritos y peticiones, hacer comparaciones presenciales, declaraciones juradas o simples, hacer cobros, pagos, conciliaciones y consignaciones que sean consecuencia del uso de este poder, pedir desahucios, lanzamientos posesión de bienes, pedir, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos, reclamos con este poder, instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expediente de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, hacer recibir y cumplimiento requerimientos y notificaciones judiciales, y en general, le confiere a su mandato las más amplias facultades, a fin de que realice cuantos actos y gestiones sean procedentes en el ejercicio de este poder. SEGUNDA: Agrega el mandante que al mandatarlo le queda expresamente prohibido sustituir el presente mandato en todo o parte de él. Yo, Notario, DOY FE: a) de todo lo expuesto, b) de haber tenido a la vista el documento de identificación y la representación que se acredita y con la que actúa; c) de haber leído íntegramente lo escrito al otorgante, d) de que he instruido al otorgante de los efectos legales del contrato que celebra y de su obligación de registro, y que bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, acepta, ratifica y firma. Hay firma y sello. DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.I.1.2805 dada por el doctor Marcelo Icaza Ponca, Superintendente de Compañías, Subrogante, el 10 de Julio de 2009, tomó nota al margen de

CERTIFICADO

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original, el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora - Quito, Revista Judicial con fecha lunes, 03 de agosto de 2009, en la página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente

MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
Vanessa Coriche
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Julio de 2010